



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE

ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
COORDINACIÓN GENERAL DE HACIENDA
Y POLÍTICA FINANCIERA
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

DECRETO DEL ILMO. SR. DON JUAN JOSÉ MARTÍNEZ DÍAZ, TENIENTE DE ALCALDE, CONCEJAL DELEGADO EN MATERIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS EN VIRTUD DEL DECRETO DEL EXCMO SR. ALCALDE-PRESIDENTE DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2015// EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, A 1 DE DICIEMBRE DE 2015.

ASUNTO: INFORME-PROPUESTA RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 5/2015 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE TOTAL DE 20.951,45€ SOLICITADA POR EL DISTRITO CENTRO.

Visto el informe-propuesta del Servicio de Gestión Presupuestaria de fecha 13 de noviembre de 2015, cuyo tenor literal es como sigue:

-ANTECEDENTES DE HECHO-

Primero: Desde el Distrito Centro se solicita modificación presupuestaria, modalidad Transferencia de Crédito al objeto de dar viabilidad a los pagos de la ejecución de diversas actividades de ocio y tiempo libre relacionadas con las fiestas navideñas, por ser insuficiente, para ello, los créditos disponibles a nivel de vinculación.

Segundo: Según manifiesta el Distrito no se dispone de crédito en la bolsa de vinculación del área de gasto 3 y capítulo 2 al que pertenece la aplicación presupuestaria 0B100.33700.22799 y con cargo a la cual se han de hacer frente los gastos anteriormente referidos.

Conforme a comunicación telefónica mantenida con la Coordinación del Distrito Centro, dadas las fechas en las que nos encontramos y los plazos establecidos en el calendario de cierre económico-contable se considera inviable la tramitación de una modificación presupuestaria modalidad transferencia de crédito entre distintas Áreas de gasto.

La Concejalía de Hacienda tiene a su disposición crédito en el mismo Área de gasto, 3, de la aplicación de la solicitud, crédito cedido por diferentes unidades administrativas para atender necesidades de gasto que no cuenten con dotación presupuestaria suficiente y, por otro lado, en el escrito del Distrito Centro, se manifiesta, a su vez, que se pone a disposición de la Concejalía de Hacienda crédito, existente concretamente en el Área de gasto 9, por el mismo importe solicitado, es decir, por 20.951,45€ para atender otras necesidades de financiación.

Tercero: A la vista de lo anteriormente expuesto la modificación presupuestaria que se propone es modalidad transferencia de crédito entre aplicaciones del mismo área de gasto y que consiste en la dotación de crédito de la aplicación 0B100.33700.22799 por un importe total de VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (20.951,45) financiándose con baja en la aplicación presupuestaria 04130.33700.61900, vinculada al Proyecto 2015/2/61/20 "Centro Vecinal Barrio Nuevo" por el mismo importe.

Ma. del Pilar Rodríguez Amador

Cuarto: Se incorpora en el expediente la siguiente documentación:

- Decreto de fecha 29 de octubre de 2015, del Ilmo. Sr. Concejale Delegado en Materia de Proyectos Urbanos, Infraestructura, Obras, Patrimonio y Mantenimiento de Edificios Públicos, desistiendo de la ejecución, entre otros, del proyecto que se relaciona a continuación, vinculado a la aplicación presupuestaria de baja ante señalada y cuya financiación en el importe que se va a utilizar procede de ingresos corrientes:
 - *Proyecto 2015/2/61/20 "Centro Vecinal Barrio Nuevo" por importe de 60.00,00€, de los cuales ya se han utilizado 36.187,93€ como recurso de financiación para la modificación presupuestaria 7/2015, restando crédito disponible por la cantidad de 23.812,07€. Para esta modificación presupuestaria sólo se van a utilizar 20.951,45€, destinándose el resto del crédito disponible, esto es, 2.860,62€, como recurso de financiación en el expediente de modificación presupuestaria nº 27/2015 que se está tramitando.*

Asimismo en el referido Decreto se señala "...Realizada la valoración y estudio de las disponibilidades de crédito en las aplicaciones presupuestarias de este Servicio de Proyectos Urbanos, Infraestructura, Obras, Patrimonio y Mantenimiento de Edificios, y una vez determinadas las previsiones de obligaciones de gastos a reconocer al cierre del ejercicio, se comunica la existencia de crédito en los proyectos y aplicaciones que a continuación se relacionan y se pone a disposición de la concejalía de Hacienda con el fin de atender necesidades de gasto de distintos servicios, que no cuentan con dotación presupuestaria suficiente a los efectos de que se considere como financiación de la modificación presupuestaria que se está tramitando por el Servicio de Gestión Presupuestaria al efecto. Este desistimiento no afecta al normal funcionamiento del Servicio."

- Certificado de existencia de crédito (documento contable RC Tipo 101).

-FUNDAMENTOS JURÍDICOS-

Conforme establece el art. 40 del R.D. 500/1990 de desarrollo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transferencia de crédito es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Asimismo, la Base 11, apartado a), de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto en su párrafo segundo dispone que:

"Además, si la modificación ha de ser financiada con bajas de crédito de aplicaciones presupuestarias pertenecientes a un código orgánico distinto del que la propone, habrá de constar en el expediente la conformidad expresa del Concejale que ostente la dirección de las funciones asignadas a la unidad a la que afecte dicha baja, sin perjuicio de las facultades que sobre esta materia se otorguen al concejal de Hacienda con motivo de la aprobación del calendario de cierre económico-contable."

En los supuestos de modificación presupuestaria consistente en alta y baja de crédito del Capítulo VI será precisa Resolución, del Concejale que ostente la delegación en la materia objeto de la modificación, desistiendo del proyecto vinculado a la aplicación presupuestaria que va a ser objeto de minoración.

Y en su apartado c), en los puntos 1, 3 y 4 que:

“1.- Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación cuyo crédito, a nivel de bolsa de vinculación, sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica sin alterar la cuantía total del Estado de Gastos, podrá tramitarse un expediente de transferencia de crédito.”

“3.- El Concejal que ostente las delegaciones en materia de Hacienda aprobará las transferencias de créditos con igual área de gasto.” A estos efectos, el área de gasto viene determinado por el primer dígito de la clasificación por programas, en este caso, área de gasto 3.

4.-“No se podrá transferir crédito desde las operaciones de capital (disminución de los capítulos VI ,VII,VIII Y IX) a operaciones corrientes (aumentos de gastos en capítulos I,II,III y IV, salvo las referidas al concepto 62700 denominado Proyectos complejos y aquellas operaciones de capital que estén financiadas con ingresos corrientes”

Por otra parte, no se incurre en ninguna de las limitaciones que, para las transferencias de crédito, establece el art.180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y apartado 5 de la Base 11 letra c) de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

Conforme se establece en la Base 11 letra a) de las de Ejecución del Presupuesto vigente, los expedientes de modificación presupuestaria tendrán preferencia en su tramitación sobre cualesquiera otros, salvo aquellos declarados de emergencia.

En consecuencia con lo expuesto, previo informe de la Intervención General de la Corporación, se estima procedente someter a la consideración del Sr. Concejal de Hacienda la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ÚNICO: Aprobar el expediente de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°5/2015 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR UN IMPORTE DE VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (20.951,45)**, apreciándose la existencia de causas justificadas para poder efectuar la presente transferencia de crédito, conforme al siguiente detalle:

APLICACION PRESUPUESTARIA DE BAJA	IMPORTE
04130.33700.61900 Proyecto 2015/2/61/20	20.951,45 €
TOTAL	20.951,45 €
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE ALTA	IMPORTE
0B100.33700.22799	20.951,45 €
TOTAL	20.951,45 €

Por lo que se refiere al cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla del Gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.3 y siguientes de aplicación de

Alc. del Pinar del Riquieze Amador

la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (LOEPYSF), la presente modificación No afecta al cumplimiento de los mismos pro referirse exclusivamente a Operaciones No Financieras.

...//”

En consecuencia con lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención General de la Corporación emitido el 26 de noviembre de 2015 y recibido en este Servicio con fecha 30 de noviembre de los corrientes, haciendo constar el carácter resolutivo del presente Decreto, y en virtud de la delegación expresa de competencias en materia de Hacienda y Recursos Humanos mediante Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de fecha 15 de junio de 2015 conforme a las competencias que le vienen atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y de acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente en vigor,

DISPONGO:

ÚNICO: Aprobar el expediente de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°5/2015 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR UN IMPORTE DE VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (20.951,45)**, apreciándose la existencia de causas justificadas para poder efectuar la presente transferencia de crédito, conforme al detalle anteriormente expuesto.

**DOY FE,
LA JEFE DEL SERVICIO DE
GESTIÓN PRESUPUESTARIA.**

**M^a del Pilar Rodríguez Amador
(Delegación de fe pública establecida
por Decreto de la Alcaldía de 17/6/2015)**